



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



-AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO-

Resolución de Alcaldía

N° 237-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 13 diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 359-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 0376 -2024-AJ-EJST-MDCC emitido por el Asesor Jurídico de la MDCC, y;

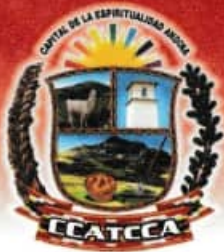
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporación de mayores gastos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplado en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecidos en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad, "Los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente."

Que, mediante Informe N° 359-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe técnico a la solicitud mediante Informe N.° 429-2024-MDCC-GDTI-CMIPV-RSL, y en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha procedido a evaluar y ha determinado la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial por el importe de S/ 70,000.00 (Setenta Mil Con 00/100 Soles) por lo que dada la necesidad de cumplir con actividades que se encuentran programadas en el periodo 2024, ve procedente la autorización para la incorporación de mayores ingresos;

Que, mediante Opinión Legal N° 0376 -2024-AJ-EJST-MDCC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE APROBRAR la incorporación de mayores ingresos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



mediante Crédito Suplementario, por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta Mil Con 00/100 Soles), Ello bajo estricta responsabilidad técnica del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de modo que es el área competente para el sustento técnico de dicha incorporación de Crédito Suplementario;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 16) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 70,000.00 (Setenta Mil Con 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

EN SOLES

INGRESOS	05	RECURSOS DETERMINADOS	
	18	Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	60,000.00
	1.4. 1.4. 1.3	CANON MINERO	
	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	09	Recursos Directamente Recaudados	10,000.00
	1.5.2.2.1.99	OTRAS SANCIONES	
TOTAL INGRESOS			70,000.00

N°	TIPO DE MODIFICACION	RUBRO	Producto/Proyecto	MONTO
1	Tipo 002 - Créditos Suplementarios	18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO SIN APOORTE DE MATERIAL DE LA VIA SIN PAVIMENTAR DEL SECTOR Q'OYAPANI KM 0+000 AL SECTOR HATUN ERA KM 2+900, DE LA COMUNIDAD DE QUINSINSA, DISTRITO DE CCATCCA - QUISPICANCHI - CUSCO	60,000.00
2		09-Recursos Directamente Recaudados	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	10,000.00
TOTAL EGRESOS				70,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial Quispicanchi.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

FHC/OGAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco